

Santiago, 24 de noviembre de 2022
MLCC GCSSSC N°360/2022

Sr. Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, Piso 8, Santiago
Presente

- MAT.:** Cumple lo indicado en resuelvo VI de Res. Ex. SMA N°1/Rol P-001-2021 solicitando modificación de forma de implementación y actualiza medio de verificación de acción 26 del Programa de Cumplimiento (PdC).
- ANT.:** 1) Res. Ex. SMA N°1/Rol P-001-2021, de 06 de abril de 2022, que se pronuncia sobre presentación de SCM Minera Lumina Copper Chile (MLCC) en relación con las acciones N°27 y 28 del Programa de Cumplimiento en ejecución;
2) Presentación de MLCC de 28 de febrero de 2022 y presentación complementaria de MLCC de 28 de marzo de 2022;
3) Res. Ex. SMA N°15/Rol D-018-2019, de 12 de febrero de 2021, que aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento sancionatorio.
- REF.:** Expedientes Sancionatorios Rol D-018-2019 y Rol P-001-2021.

Atn.: Daniel Garcés Paredes, Fiscal Instructor, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

WILLIAM HENOTT URBINA, gerente de sustentabilidad y medio ambiente, en representación de **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** (en adelante, MLCC), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N°2687, piso 5, Edificio del Pacífico, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-018-2019 y Rol P-001-2021, expongo lo siguiente:

Por medio de la presente, vengo en dar cumplimiento a lo indicado en el resuelvo VI de Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021 solicitando modificación de la forma de implementación y actualización de medio de verificación de la acción 26 del Programa de Cumplimiento (PdC), en los términos expresados a continuación:

I. Antecedentes

Mediante Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021, de 06 de abril de 2022, esta Superintendencia resolvió modificar la forma de implementación de las acciones 27 y 28 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Res. Ex. N°15/Rol D-018-2019 (PdC), producto de la solicitud efectuada por mi representada con fecha 28 de febrero de 2022, la cual fue complementada con fecha 28 de marzo del presente.

Conforme con dicha resolución, la modificación de estas acciones se efectuó en los siguientes términos:

- **Acción 27** (Habilitación de un nuevo punto de entrega de agua desalada en Caldera en coordinación con la concesionaria sanitaria):
 - Extensión de plazo de ejecución fijando un plazo hasta el 21 de junio de 2023, sin perjuicio de la obtención anticipada del permiso del Ministerio de Bienes Nacionales, en cuyo caso la acción deberá quedar completamente ejecutada en el plazo de 5 meses desde aquel hito.
- **Acción 28** (Entrega del volumen de agua no entregado de la infracción imputada mediante el traspaso de agua a la concesionaria sanitaria para su distribución en el territorio concesionado):
 - Modificación de la forma de implementación en los siguientes términos: *“Se entregará 2.500.310 m³ de agua (...) a la concesionaria de servicios sanitarios para su distribución en su territorio concesionado. Se ejecutará esta acción a partir del mes 15 de aprobado el PdC, mediante la contratación del servicio con la nueva Planta Desalinizadora de Agua de Mar para la Región de Atacama, de propiedad de ECONSSA, la cual será entregada en sector aledaño a la copa de agua de Caldera para la distribución dentro del territorio concesionado por parte de Aguas Atacama”*.
 - Modificación del plazo de ejecución, adelantándose su inicio al día 22 de mayo de 2022.
 - Modificación del medio de verificación por registros de entrega de agua medidos por flujómetro y certificado, los cuales fueron propuestos por MLCC en presentación de 28 de marzo de 2022.

En el resuelvo VI de la referida resolución, señala: *“HACER PRESENTE que, respecto de la acción N°26, SCM (MLCC) deberá presentar oportunamente la modificación de la forma de implementación que considera la entrega de agua desalada en el nuevo punto de captación contemplado en la Acción N° 27 o la solución que estime pertinente, a fin de evitar generar nuevos remanentes de agua que no puedan ser entregados por imposibilidad de recepción en la copa de agua de Caldera.”*

Mediante esta presentación, se cumple lo indicado por esta SMA en el referido resuelvo, solicitándose la modificación de la forma de implementación y actualización de medio de verificación de la acción 26, en los términos que se indicará.

II. Solicitud de modificación de forma de implementación y actualización medio de verificación de la acción 26

II.1. Contenido y estado de ejecución de acción 26 del PdC

La acción 26 del PdC consistente en la *ejecución de compromiso voluntario de entrega de agua desalada en un caudal de 50 l/s de acuerdo a lo dispuesto por el Cons. 4.2, numeral II.9, N° 1, de la RCA N° 13/2010, rectificado mediante Res. Ex. N° 52/2010*, se comprometió a ejecutar en dos etapas conforme a lo indicado en su forma de implementación:

- *Primera etapa: La entrega de agua desalada se realizará a partir de enero de 2019 en adelante y durante los primeros 18 meses del PdC, según y hasta el máximo solicitado por la concesionaria en el punto de entrega de agua de Caldera. En caso que no se logre el promedio anual de 50 l/s, se entregará el volumen no entregado durante la vigencia del PdC.*
- *Segunda etapa: Una vez habilitado el nuevo punto de entrega en coordinación con la concesionaria sanitaria comprometido en la Acción ID 27, la entrega de agua desalada se realizará a dicha empresa para su distribución a las diversas localidades de su territorio concesionado. En caso que no se logre el promedio anual de 50 l/s, se entregará el volumen no entregado durante el año calendario posterior.*

Para acreditar la ejecución de esta acción, se comprometió presentar en los reportes de avance, el registro mensual de agua desalada entregada a la concesionaria de servicios sanitarios del periodo informado, según el formato de planilla xls de Aguas CAP, acompañado en Anexo 9.6 del PdC, que incluya registro de mantenciones programadas ejecutadas y registros de eventos naturales extraordinarios que imposibiliten producción o entrega de agua desalada, durante el periodo reportado.

Conforme se ha informado a esta SMA, en los reportes de avance del PdC y lo indicado en las presentaciones efectuadas con fecha 28 de febrero y 28 de marzo de 2022, a la fecha esta acción aún se encuentra en su primera etapa de ejecución, pues a la fecha no se encuentra habilitado el nuevo punto de entrega de agua desalada comprometido en la acción 27, cuyo plazo de ejecución fue modificado mediante Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021.

Por tanto, a la fecha el volumen de agua desalada que se entrega en cumplimiento de esta acción, corresponde hasta el máximo solicitado por la concesionaria en el punto de entrega de agua de Caldera y no al promedio anual de 50 l/s comprometido en la segunda etapa y, tal como se establece en el mismo PdC, los volúmenes no entregados en esta primera etapa se comenzarán a entregar una vez que se encuentre habilitado el nuevo punto de entrega de agua desalada, por lo que, a la fecha la ejecución de esta acción aun genera saldos de agua desalada que se deberán entregar desde la ejecución de la segunda etapa de esta acción.

II.2. Solicitud de modificación de forma de implementación y actualiza medio de verificación de la acción 26

Conforme lo indicado en las presentaciones efectuadas con fecha 28 de febrero y 28 de marzo del presente y lo indicado en la Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021, MLCC cuenta con una fuente alternativa de abastecimiento de agua desalada correspondiente a la nueva Planta Desalinizadora de Agua de Mar para la Región de Atacama (PDAM), propiedad de ECONSSA, sobre la cual Nueva Atacama tiene como empresa sanitaria comodato para su uso y disposición.

El agua proveniente de esta nueva fuente de abastecimiento se entregaría en un punto ubicado en un sector aledaño al estanque de agua de la Copa de Caldera, que tiene una capacidad de infraestructura adicional a la capacidad de la Copa de Caldera en que MLCC se encuentra entregando agua desalada en virtud de lo establecido en el proyecto aprobado por la RCA 13/2010, con el fin de dar inicio anticipado a la ejecución de la acción 28 del PdC.

Considerando la centralidad y relevancia de las acciones asociadas al cargo 9 del procedimiento sancionatorio y a fin de evitar la generación de nuevos saldos en la entrega de los 50 l/s de agua desalada en Caldera, se solicita modificar la forma de implementación de la segunda etapa de la acción 26 del PdC y actualiza su medio de verificación, en los siguientes términos:

- i. Adelantar el inicio de ejecución de la segunda etapa de la acción 26, incorporando como fuente adicional y alternativa, la Planta Desalinizadora de Agua de Mar (PDAM) de propiedad de ECONSSA y entregada en comodato a Nueva Atacama, incorporándola de esta forma, como alternativa al nuevo punto de entrega comprometido en la acción 27 (SIAD).

Para estos efectos, se solicita adelantar el inicio de la ejecución de la segunda etapa de la acción 26, tan pronto como esta SMA lo disponga, estableciendo la obligación de entrega del promedio anual de 50 l/s, a través de estas dos fuentes adicionales de abastecimiento (PDAM y SIAD) que podrán operar en forma conjunta o alternativa, siempre con el fin de asegurar el promedio anual antes referido y evitar la generación de nuevos volúmenes no entregados remanentes que se registran en la acción 28.

Se hace presente que esta nueva modalidad de ejecución de la acción 26 no implicará modificaciones respecto de la ejecución de las acciones 27 y 28, las cuales se mantendrán en ejecución conforme a los términos aprobados en la Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021. No obstante, mientras no se encuentre habilitado el nuevo punto de entrega de agua desalada comprometido en la acción 27 (SIAD), para asegurar que no se generarán nuevos volúmenes remanentes de agua desalada producto de la ejecución de la acción 26 (que se registran en la acción 28), los volúmenes de agua entregados desde esta nueva fuente de abastecimiento (PDAM), se imputarán preferentemente a la ejecución de la acción 26, de forma que se asegure en primer lugar la entrega

de los 50 l/s de agua desalada comprometidos en la segunda etapa de la acción 26 y luego a la entrega del volumen de agua desalada no entregado de la acción 28. Lo anterior, en atención a que -conforme a lo comprometido en las acciones 26 del PdC- los nuevos volúmenes acumulados en su primera etapa de ejecución de esta acción, aumentan en volumen de entrega de agua desalada comprometida en la acción 28.

- ii. Se actualiza el medio de verificación comprometido para esta acción (planilla Excel de entrega de agua desalada), actualizando la pestaña resumen de dicha planilla con el fin de individualizar las entregas efectuadas desde la Planta Desalinizadora de Agua de Mar para la Región de Atacama (PDAM) de propiedad de ECONSSA sobre la cual Nueva Atacama tiene comodato, en cumplimiento de las acciones 26 y 28.

Se acompaña planilla Excel “Registros de entrega de agua desalada” correspondiente al medio de verificación actualizado para la acción 26 y Minuta explicativa de la reportabilidad de las acciones 26 y 28 del PdC con el fin de consolidar el entendimiento de la reportabilidad de estas acciones.

Por tanto, se solicita a Ud., tener por presentada esta solicitud y el documento que se acompaña y acceder a esta petición.

III. Anexo

Conforme a lo indicado en el cuerpo de esta presentación, se acompañan en Anexo Digital, los siguientes documentos que se encuentran en el siguiente link de descarga:

<https://www.dropbox.com/sh/2za1aoenohiudt/AAAR0tmKogyST91qKtnUCqHWa?dl=0>

1. Planilla Excel “Registro de entrega de agua desalada”.
2. Minuta explicativa de ejecución de acciones 26, y 28 del PdC.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar lo expuesto en esta presentación, se despide atentamente.

William Henott Urbina
SCM Minera Lumina Copper Chile